

**CORRIDA ANIVERSARIO N° 65 COLEGIO FELMER
NIKLITSCHK.**

PUERTO VARAS, 09 AGO. 2018

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290;
- b) El Decreto Exento N° 1.001 del 12/02/2015, punto IV, que fija normas sobre exención del trámite de control previo que debe efectuarse por la Dirección de Control Interno Municipal.
- e) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) La solicitud de la Dirección del "Colegio Felmer Niklitschek" para la suspensión de tránsito vial, con motivo de realizar una Corrida del 65° Aniversario del Colegio, con participación de la comunidad escolar, programada para el día sábado 18 de Agosto de 2018, en horario de 08:00 a 14:00 horas, por el sector urbano de la ciudad.

D E C R E T O N° 3 7 5 9 EX./

- 1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito vehicular en media calzada, para realizar una "Corrida de Aniversario N° 65 del Colegio Felmer Niklitschek, programada para el día sábado 18 de Agosto de 2018, en horario de 08:00 a 14:00 horas, por el sector urbano de la ciudad, con participación de la comunidad escolar:

Partida y meta 2 kilómetros	Sor María Oliva, Manuel Álvarez, Juan Minte, Federico Errázuriz, Colo Colo, Av. Vicente Pérez Rosales, Antonio Varas, Federico Errázuriz y Sir María Oliva.
Partida y meta 5 kilómetros	Sor María Oliva, Manuel Álvarez, Juan Minte, Federico Errázuriz, Colo Colo, Av. Vicente Pérez Rosales, Santa Rosa, Walker Martínez, Av. Teobaldo Kuschel, Av. Vicente Pérez Rosales, Antonio Varas, Federico Errázuriz y Sor María Oliva.

- 2.- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, como asimismo *colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.*
- 3.- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVASE.


**ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL**

JWS/ICHR/JAR/jar



I. Municipalidad de Puerto Varas
(56) 65 2 361234
San Francisco 413 - Puerto Varas - www.puertovaras.cl


**Dr. RAMÓN BAHAMONDE CEA
ALCALDE**

